"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°049-2024/MDPN

Pueblo Nuevo, 19 de Enero del 2024

## **VISTOS:**

El **INFORME** N°047-2024-SGPP-MDPN/ECA de fecha 17 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°0043-2024-MDPN/SGAF de fecha 12 de Enero del año 2024, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°020-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 08 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La Resolución N°12 de fecha 26/10/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada de Chincha referente al Expediente Judicial N°00819-2022-0-1408-JR-LA-01.

La Resolución N°04 de fecha 14/07/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial N°00819-2022-0-1408-JR-LA-01.

## **CONSIDERANDO:**

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 204º** de la **Ley Nº27444**-Ley General del Procedimiento Administrativo General, dispone que: No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone respecto el Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia que: Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la





responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.

Que, mediante Resolución Nº04 de fecha 14/07/2023 emitido por el Juzgado de Trabajo-Sede Chincha referente al Expediente Judicial Nº00819-2022-0-1408-JR-LA-01, dispone en el apartado III. PARTE RESOLUTIVA lo siguiente: FALLO declarando: 1. FUNDADO el extremo de DESNATURALIZACION DE CONTRATO por el periodo comprendido entre el 08 de junio del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda 07 de diciembre de 2022). 2. FUNDADO el extremo de RECONOCIMIENTO DE LA RELACION LABORAL A PLAZO INDETERMINADO SUJETO AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 728 E INCLUSION EN PLANILLAS por el periodo comprendido entre el 08 de junio del 2022 hasta la actualidad (fecha de presentación de la demanda 07 de diciembre de 2022). 3. INFUNDADO el extremo de GRATIFICACIONES. 4. FUNDADO el extremo de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS en la suma de S/ 470.00 soles; en los seguidos por EDENZON BELTRAN YARASCA contra la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, sobre DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO Y OTROS, en consecuencia, se DECLARA LA DESNATURALIZACION DE CONTRATO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA RELACION LABORAL A LAZO INDETERMINADO SUJETO AL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº728, y ORDENO que la demandada MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO INCLUYA EN PLANILLAS al demandante y cumpla con abonar a su favor la suma total de S/470.00 soles por concepto de beneficios sociales; más los intereses legales aplicables, cuyo cálculo se realizará en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos.

Que, mediante Resolución N°12 de fecha 26/10/2023 emitido por la Corte Superior de Justicia de Ica-Sala Civil Descentralizada de Chincha referente al Expediente Judicial N°00819-2022-0-1408-JR-LA-01, dispone en el aparatado V. DECISIÓN lo siguiente: 1. CONFIRMAR la sentencia (resolución N°03); precisándose que el reconocimiento del régimen laboral de la demandante se inicia, desde el último periodo 08/06/2022 y continua no solo hasta el momento de presentación de la demanda, sino en adelante de modo indeterminado. 2. REVOCAR la misma sentencia, en el extremo apelado que ordena que la demandada cumpla con abonar a su favor la suma total de S/. 470.00 por concepto de beneficios sociales, y REFORMANDOLO se dispone que la demandada debe efectuar el depósito de S/.470.00 por concepto de CTS, en una entidad financiera.

Que, mediante INFORME N°020-RR.HH-LGMQ/MDPN/2024 de fecha 08 de Enero del año 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, solicita la Disponibilidad Presupuestal para la "INCLUSIÓN A PLANILLAS DE HABERES-RÉGIMEN D.L. N°728 DE EDENZON BELTRAN YARASCA- EXPEDIENTE JUDICIAL N°00819-2022-33-1408-JR-LA-01 Y EXPEDIENTE JUDICIAL N°00819-2022-0-1408-JR-LA-01".









derivados al Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, para los trámites administrativos correspondientes para su cumplimiento, dicho comité se sujetará a lo dispuesto en el DECRETO SUPREMO N°003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la INCORPORACIÓN A PLANILLA a favor de EDENZON BELTRAN YARASCA con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2024.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente a la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad Municipal, Unidad de Recursos Humanos y a la Procuraduría Pública Municipal para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal informar al Juzgado de Trabajo-Sede Chincha sobre lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.





